

DECRETO-LEY N° 10982.

Modificando el Decreto Supremo de 31 de agosto de 1948 en el sentido de que la suma para habilitar la partida N° 49 del Pliego de Gobierno del Presupuesto General de 1948, sea tomada de la partida N° 108 del mismo Pliego y Presupuesto.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
MILITAR DE GOBIERNO

Por cuanto:

La Junta Militar de Gobierno ha dado el Decreto-Ley siguiente:

LA JUNTA MILITAR DE GOBIERNO

Considerando:

Que por Decreto Supremo de 31 de agosto de 1948, se autorizó efectuar transferencias de partidas dentro del Capítulo 1º, del Pliego de Gobierno y Policía del Presupuesto General de la República de 1948, por la suma total de treinta y un mil soles oro (S/o. 31,000.00), y en la que figura habilitándose la partida N° 49, con la suma de S/o. 7,000.00, tomada, entre otras, de la Partida N° 17, la cantidad de Cuatro mil soles oro (S/o. 4,000.00);

Que esta cantidad de S/o. 4,000.00, debió ser tomada de la partida N° 108, Capítulo IV, que dispone del saldo y no de la N° 17, conforme rectifica el Ministerio de Gobierno y Policía según oficio N° 3-DE- de fecha 21 de marzo de 1949;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17º de la Ley Orgánica de Presupuesto, N° 4598;

De acuerdo con lo informado por la Contraloría General de la República y por la Dirección General de Presupuesto;

En uso de las facultades de que está investida;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo único.—Autorízase al Ministerio de Hacienda y Comercio para modificar el Decreto Supremo de 31 de agosto de 1948 en referencia, en el sentido de que la suma de CUATRO MIL SOLES ORO (S/o. 4,000.00) destinada a la habilitación de la Partida N° 49, Capítulo I, del Pliego de Gobierno y Policía del Presupuesto General de 1948, en liquidación, sea tomada de la Partida N° 108, Capítulo IV, en lugar de la Partida

N° 17, Capítulo I, que no dispone de saldo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos cuarentinueve.

General de Brigada **Manuel A. Odría**,
Presidente de la Junta Militar de Gobierno.

General de Brigada **Zenón Noriega**,
Ministro de Guerra.

Contralmirante **Roque A. Saldías**,
Ministro de Marina.

Contralmirante **Federico Díaz Dulanto**,
Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Teniente Coronel **Augusto Villacorta**,
Ministro de Gobierno y Policía.

Teniente Coronel **Marcial Merino**,
Ministro de Justicia y Trabajo.

Coronel **Emilio Pereyra Marquina**,
Ministro de Hacienda y Comercio.

Teniente Coronel **Alfonso Llosa G. P.**,
Ministro de Fomento y Obras Públicas.

Coronel **Juan Mendoza**,
Ministro de Educación Pública.

Coronel **Alberto López**,
Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.

General C. A. P. **José Villanueva**,
Ministro de Aeronáutica.

Coronel **Carlos A. Miñano**,
Ministro de Agricultura.

Por tanto:

Mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos cuarentinueve.

MANUEL A. ODRÍA.

Emilio Pereyra.